



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Pi
No suscri
Suscripto
S/. 8.500
S/. 12.50

Edición No.39206 Año 109

Guayaquil, lunes 6 de julio de 1992

2 secc

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PREDIAL ECUATORIANA S.A. DE COMERCIO (PESACO)

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** - La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía PREDIAL ECUATORIANA S.A. DE COMERCIO (PESACO) se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 11 de septiembre de 1991 ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil, abogado Manuel Modina Castro, ha sido aprobada por la señora Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Guayaquil, Encargada, abogada Alexandra Iza de Díaz, mediante Resolución No. 91-2-1-1-0002777 el 14 de abril de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 5.509 el 2 de junio de 1992.

2.- **OTORGANTES.** - Compareció al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Molde Abbud Daman y Elizabeth Isajas de Abbud, en su calidad de Gerente y Presidente debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de la compañía, casados, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad.

3.- **PRORROGA DE PLAZO.** - La compañía proroga su plazo de duración de 30 años a 60 años.

4.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/1430.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 2.000.000,00.

5.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** - El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en la siguiente manera: numerario S/357.500 quedando por pagarse la cantidad de S/1.072.500 en el plazo de un año.

6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.** - Como consecuencia del aumento de capital, se reforman: el Artículo Cuarto del Estatuto Social el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUQUES (S/2.000.000,00) dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil suques cada una, numeradas del cero cero uno al dos mil inclusive. El Artículo Tercero referente al plazo, el mismo que dirá: El plazo de duración de la compañía es de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

Guayaquil, junio 12 de 1992

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

10-B

GENERAL